



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término del requerimiento realizado a la parte ejecutante para efectuar notificación del acreedor hipotecario. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES CC 78760228
RADICADO	23001310300320190032000
ASUNTO	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A EFECTUAR NOTIFICACIÓN

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante auto de fecha adiada 15 de junio de 2022 resolvió requerir a la parte ejecutante en el sentido que cumpla con la notificación personal al acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 149-34303. **Ver imagen.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por no cumplida la carga impuesta a la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga de **NOTIFICAR** al acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°149-34303, La notificación se hará en la forma indicada en la legislación vigente para el momento de la orden judicial, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, para lo cual se le concederá el termino de (30) días so pena de decretar el desistimiento tacito.

CASO CONCRETO

La apoderada de la parte ejecutante ha aportado constancias de notificaciones remitidas a las siguientes entidades financieras BANCO BBVA, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA y FIDUAGRARIA S.A. **Ver imágenes.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CERTIFICA QUE:

El día 24 del mes de junio del año 2022, se ha realizado el envío de la notificación electrónica, a través de sealmail. Para entregar **NOTIFICACION Y AUTO, LEY 2213 DEL 2022**, de acuerdo con los siguientes datos:

ID DEL MENSAJE: 2836

REMITENTE: LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería

PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00320-00

DEMANDADO O NOTIFICADO: BANCO BBVA

DIRECCIÓN ELECTRONICA: notifica@bbva.com.co

ENTREGADO: Sí

OBSERVACIÓN: el destinatario recibió, abrió, generó lectura y descarga de los documentos adjuntos el día 24-06-2022 32:50, dirección IP 201.221.172.101.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CERTIFICA QUE:

El día 24 del mes de junio del año 2022, se ha realizado el envío de la notificación electrónica, a través de sealmail. Para entregar **NOTIFICACION Y AUTO, LEY 2213 DEL 2022**, de acuerdo con los siguientes datos:

ID DEL MENSAJE: 2837

REMITENTE: LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería

PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00320-00

DEMANDADO O NOTIFICADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA

DIRECCIÓN ELECTRONICA: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

ENTREGADO: Si

OBSERVACIÓN: el destinatario recibió, abrió, generó lectura y descarga de los documentos adjuntos el día 24-06-2022 16:08:50, dirección IP 190.158.204.20

CERTIFICA QUE:

El día 06 del mes de julio del año 2022, se ha realizado el envío de la notificación electrónica, a través de sealmail. Para entregar **NOTIFICACION Y AUTO**, de acuerdo con los siguientes datos:

ID DEL MENSAJE: 2861

REMITENTE: LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería

PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00320-00

DEMANDADO O NOTIFICADO: FIDUAGRARIA SA

DIRECCIÓN ELECTRONICA: notificaciones@fiduagraria.gov.co

ENTREGADO: sí

OBSERVACIÓN: destinatario recibió, realizó lectura y descarga de los documentos el día 06-07-2022, 14:33:24 dirección IP: 190.144.142.97



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho advierte que a la fecha solo obra dentro del plenario respuesta de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, quienes manifiestan no haber recibido por parte del extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO cesión de los créditos que pertenezcan al ejecutado. **Ver imágenes.**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES
RADICACIÓN : 2019 - 320

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali - Valle, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Barranquilla de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, la cual se adjunta al presente escrito, respetuosamente me dirijo a Su Señoría dentro del término legal conferido con el fin de informarle a Su Señoría que revisando nuestros aplicativos internos de la compañía, no se evidencia que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO haya cedido a favor de CISA obligación que pertenezcan a los señores:

- MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES
- GERONIMO UBALDO MONTES MONTIEL

En ese orden de ideas CENTRAL DE INVERSIONES carece de legitimación en la causa para disponer de la obligación hipotecaria garantizada con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 148-34303

Cordialmente;

CERTIFICAMOS

Una vez revisada la información cargada a la fecha en nuestros aplicativos de cartera, se evidencia que **ARRIETA MONTES MIGUEL ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N°78760228**, no registra como cliente de Central de Inversiones S.A. - CISA en **calidad de titular o codeudor**. Esta información está sujeta de ajustes conforme los procesos internos de cargue de información.

Teniendo en cuenta que nuestra entidad realiza compras de cartera frecuentemente y a diferentes entidades, informamos que en el siguiente vínculo se podrá consultar con el documento de identidad si registra como cliente de Central de Inversiones S.A.
<https://www.cisa.gov.co/PortalCisa/cartera>

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de junio de 2022.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Para esta Agencia Judicial es claro que la vocera del ejecutante ha efectuado las actuaciones idoneas para dar cumplimiento a la orden impartida a través del auto de fecha 15 de junio de 2022, no obstante, una vez vencido el termino otorgado no existe certeza de quien ostenta la calidad de acreedor del inmueble objeto del gravamen. Lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado por el C.G.P en su artículo 462:

Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real

Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso(...)*

Por tal motivo, esta Judicatura se dispondrá a concederle **por última vez el termino de treinta (30) días a la parte ejecutante para que se sirva establecer quien funge como acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 149-34303 y proceda con su notificación con el fin que haga valer su crédito, Y/o realizar la actuación que en derecho corresponda.**

Por ser legal y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga de **NOTIFICAR** al acreedor hipotecario del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°149-34303, La notificación se hará en la forma indicada en los artículos 291, 292, 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

la ley 2213 de 2022; **Y/o realizar la actuacion que en derecho corresponda**, para lo cual se le concederá el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc4cc089215763d1fe47c8beae7aff38dfe83d0a504a1edd33a605f860486d8**

Documento generado en 16/11/2022 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>